

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 30 de julio de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia de 20 de marzo de 1991, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 725 de 1989 interpuesto por el Procurador Sr. Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación del recurrente D. José Berrocal Magariño, contra la Junta de Extremadura (sobre impugnación de la resolución del Servicio Territorial de Cáceres por supuesta infracción del artículo 48.1.17 del Reglamento de Caza), ha recaído sentencia firme en virtud de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 24 de abril de 1997, resolutoria del Recurso de Apelación número 9111/1991 interpuesto por la representación letrada de la Junta de Extremadura, que confirma la Sentencia dictada con fecha de 20 de marzo de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competen-

te dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General

R E S U E L V E

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 20 de marzo de 1991 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 725 de 1989, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que estimando el presente recurso número 725 de 1989 promovido por D. José Berrocal Magariño, contra la Resolución dictada con fecha 20 de julio de 1989 confirmando en alzada la que dictó el día 20 de abril del mismo año el Jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza, integrados ambos organismos en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, debemos anular y anulamos tales acuerdos por no ajustarse a derecho, reconociendo el que tiene el actor para recibir la correspondiente indemnización por los quince venados y tres jabalíes ocupados por tal Servicio, y todo sin hacer condena en las costas».

Mérida, 30 de julio de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ